



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. 659712019de radicación 2019

Persona a notificar: Anónimo

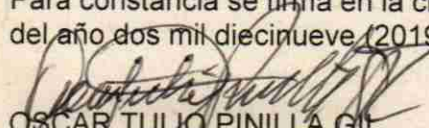
El suscrito Técnico Operativo de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la denuncia por tal de árboles, presentada por un ciudadano, en calidad de denuncia anónimo el día 29 de agosto de 2019, se realizó visita ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, al sitio de la denuncia, ubicado la vereda las Mirlas, predio Llano Grande, ubicado en las coordenadas 3°59'8.40"N 76°1'36.80"ASNM A.S.N.M 2460, pendiente que oscila entre 5 al 10%. Por información de terceras persona y del señor Reynel Perdon, pertenece a la Gobernación, y el señor Salvador quien desarrolla las actividades de limpieza de una área de 0.5 Ha, se en encontraron especies Chilca, mora, niguito, ubicados en zona de potrero enmalezados, durante la visita el señor Salvador no se encontraba en el predio. Dicha actividad no genera impacto ambiental significativo: al paisaje, suelo, flora, fauna, no hay afectación de la hidrografía, ni áreas forestales protectoras: el área del predio hace parte de la subcuenca del río San Marcos, cuenca del río Tuluá

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 24 de julio de 2019, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los cuatros (04) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


OSCAR TULIO PINILLA GIL
Técnico Operativo - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy ONCE (11) de septiembre de 2019, a las OCHO (8:00 A.M.), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día dieciocho (18) de SEPTIEMBRE de 2019 a las CINCO Y TREINTA (5:30 P.M.), fecha y hora en que se desfijará.

OSCAR TULIO PINILLA GIL
Técnico Operativo - DAR Centro Norte.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

- 1. FECHA Y HORA DE INICIO:** Septiembre 4 de 2019- Hora 8 AM
- 2. DEPENDENCIA/DAR:** Centro Norte
- 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:** Corregimiento Monteloro –Vereda las Mirlas, Predio Llano Grande
- 4. LOCALIZACIÓN:** Realizar seguimiento y control a actividades antrópicas sin acto administrativo precedente (Incluye áreas de Estructura Ecológica Principal de la cuenca) BOSQUE Y AGUA-; vereda la Las Mirlas , corregimiento de Monteloro , municipio de Tuluá, cuenca Tuluá; predio Llano Grande, según información del señor Reynel Perdomo, propietario del predio la Granja, manifestó que el predio Llano Grande, pertenece al Gobernación
- 5. OBJETIVO:** Atender PQR No 659712019, en su calidad de denuncia anónima, contra el señor Salvador, quien no se pudo localizar en el predio, se realizó visita la predio el día 5 de septiembre 2019
- 6. DESCRIPCIÓN:** Durante el recorrido por la vereda las Mirlas, se pudo observar en el predio Llano Grande, de propiedad de la Gobernación, se presume el señor Salvador sin autorización desarrolla actividades de limpieza de una área de 0.5 Ha, se encontraron especies Chilca, mora, niguito, ubicados en zona de potrero enmalezados, coordenadas 3°59'8.40"N 76°1'36.80"ASNM A.S.N.M 2460, pendiente que oscila entre 5 al 10%. Dicha actividad NO genera impacto ambiental significativo: al paisaje, suelo, flora, fauna, no hay afectación de la hidrografía, ni áreas forestales protectoras: el área del predio hace parte de la subcuenca del río San Marcos, cuenca del río Tuluá.

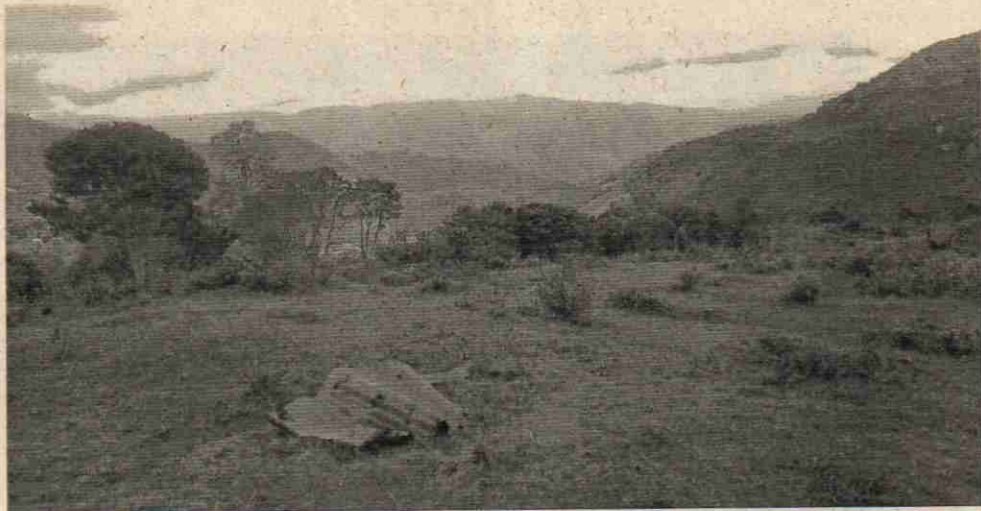
AREA DE POTRERO





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CASA Y POTREROS ENMALAZADOS





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Cobertura y uso del suelo actual

Áreas en potreros enmalezadas, destinado a la ganadería extensiva, árboles de Siete Cueros, Chilca, Niguito y mora.

Ecosistemas Estratégicos - Selva Sub Andina

Es una propuesta para la caracterización general de los diferentes tipos de hábitats, desde el punto de vista de la vegetación, teniendo en cuenta las variaciones que observan a medida que cambia de rango altitudinal.

Zonas de Vida

El predio Llano Grande forma parte de BOSQUE MONTANO BAJO: Se encuentra localizada entre 2.000 y 3.000 m, con variaciones microclimáticas de acuerdo a los pisos altitudinales de las cordilleras. Representa el 21% del área de estudio. La vegetación primaria de esta formación ha sido alterada completamente. En la actualidad se observan muy pocas asociaciones de árboles y muchas áreas de cultivos de subsistencia

Áreas para la conservación y protección ambiental (ACPtA): Son aquellas que poseen valores excepcionales para el patrimonio nacional, debido a sus características naturales, culturales o históricas. Generalmente se encuentran amparadas por una legislación especial.

Según el Decreto 3600 de 2007, capítulo II. Ordenamiento del suelo rural, Artículo 4. Categorías de protección en suelo rural, "las áreas de conservación y protección ambiental incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, entre otras.

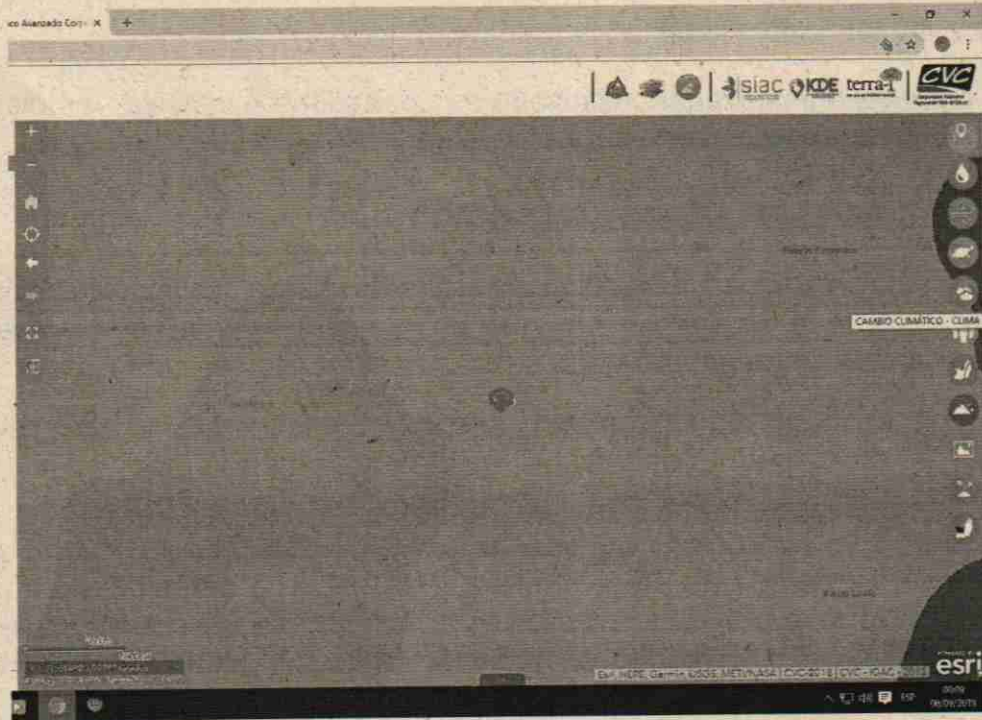
Todos los bosques naturales son áreas protectoras. Los bosques se deben proteger para potenciar la restauración de los servicios ecosistémicos. Decreto 877 de 1976.

Uso Potencial y Zonificación Forestal.

ECOSISTEMAS Áreas para cultivos - Tierras forestales de producción C-AFPr(2)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



SIN CONFLICTO USO DEL SEULO





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

7. OBJECIONES: Durante la visita fue posible ubicar a las personas que desarrollan la actividad, se desconoce la técnica del predio toma de fotografías y coordenadas

8. CONCLUSIONES:

Los funcionarios de la CVC DAR Centro Norte, Continuaremos realizando visitas al predio Llano Grande, ya que es un área forestal de interés ambiental y de protección, la cual debe prevalecer el efecto protector para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque". Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), en concordancia con el Decreto 1449 de 1977.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

4 PM

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

OSCAR TULLIO PINILLA GIL, TECNICO OPERATIVO 9